

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 58 -2025-MPC/GM

Cusco, **11 FEB 2025**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N°500-RP-GTCED-MPC-2024 de fecha 21 de diciembre de 2024 emitido por el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N°033-2024-MPC-GM-OSO/RRV de fecha 31 de diciembre de 2024 emitido por el Inspector de la obra; Informe N°55-2025-MPC-GM-OSO de fecha 21 de enero de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N°005-GTCED-MPC-2025 remitido en fecha 22 de enero de 2025 por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N°095-2025-GM-OGAJ/MPC remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 27 de enero de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°140-2023-MPC/GM de fecha 03 de abril de 2023, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N°2504051, por el monto de S/1'313,972.45 (Un millón Trescientos Trece Mil Novecientos Setenta y dos con 45/100 soles) con un plazo de ejecución de 517 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°452-2023-MPC/GM de fecha 09 de agosto de 2023, se resolvió APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N°01 (ampliación presupuestal N°01) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; con Código Único de Inversión N°2504051, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/ 1,584,660.24 (Un millón Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta con 24/100 soles), por lo que, el nuevo monto del costo de la inversión y para el registro en la etapa de inversión será de S/2'898,632.69 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Dos con 69/100 soles), por las causales de COSTOS INDIRECTOS: Partidas nuevas, Deductivos y Actualización de Precios, COSTOS DIRECTOS: Gastos Generales, Gatos de Inspección, Gastos de Expediente Técnico, Gastos de Liquidación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°571-2024-MPC/GM de fecha 18 de noviembre de 2024, se resolvió APROBAR la modificación en Fase de Ejecución Física N°02 (ampliación

presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01) del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación Presupuestal N°02 por el monto de S/ 990,352.79 (Novecientos Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 79/100 soles) haciendo un presupuesto total de S/3'888,985.48 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 48/100 soles), por las causales de: Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Gastos Generales. b) Ampliación de Plazo N°01, por 87 (ochenta y siete) días calendario, con eficacia anticipada al 06 de octubre del 2024 y nueva culminación 31 de diciembre de 2024, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 604 días calendarios, por la causal de partidas nuevas, mayores metrados, paralización del proyecto y feriados calendario;

Que, con Informe N° 500-RP-GTCED-MPC-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Econ. Manuel Jesús Echave Estrada, residente del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N°2504051, remite al Inspector de Obra el expediente modificado N°03 correspondiente a la ampliación de plazo N°02;

Que, con Informe N°033-2024-MPC-GM-OSO/RRV remitido en fecha 31 de diciembre del 2024, el Inspector de Obra remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras el expediente modificado en Fase de Ejecución Física N°03 (ampliación de plazo N°02) del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, señalando que: De acuerdo a lo verificado, se emite OPINIÓN TECNICA FAVORABLE y solicita la ampliación de plazo N°02, por 67 días indicando que las partidas establecidas son indispensables para dar cumplimiento a las metas previstas para el proyecto;

Que, a través del Memorándum N°032-2025-MPC-GM-OSO de fecha 09 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, realiza la devolución del expediente técnico modificado en fase de ejecución física N°03 por Ampliación de Plazo N°02 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N°2504051 al Inspector de Obra debido a que se encuentra observado, el mismo que es remitido al Residente de Obra Econ. Jesús Manuel Echave Estrada mediante el Memorándum N°001-2025-MPC-GM-OSO/RRV para que realice el levantamiento de Observaciones;

Que, con Informe N°001-RP-GTCED-MPC-2025, de fecha 15 de enero de 2025, el Residente del Proyecto, remite al Inspector de Obra el expediente modificado en Fase de Ejecución Física N°03 por ampliación de plazo N°02 con código Único de Inversiones N°2504051, con el levantamiento de observaciones y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N°001-2025-MPC-GM-OSO/RRV de fecha 17 de enero de 2025, el Inspector de Obra Econ. Rene Rivas Vega remite al Director de la Oficina de Supervisión de Obras el expediente modificado en Fase de Ejecución Física N°03 por ampliación de plazo N°02 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, con el levantamiento de observaciones, señalando que: De acuerdo a lo verificado, se emite OPINION TÉCNICA FAVORABLE para concluir las metas del proyecto, por lo que se requiere la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 77 días calendarios, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 681 días calendarios;

Que, a través del Informe N°55-2025-MPC-GM-OSO de fecha 21 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras señala que por los antecedentes, análisis realizado y luego de la evaluación del inspector de obra, el cual otorga la conformidad al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°03 por Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS

INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, este despacho da la CONFORMIDAD TÉCNICA a dicho expediente, con el siguiente detalle: De la modificación en etapa de ejecución física N° 03 por ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 77 días calendarios, desde el 01/01/2025 al 18/03/2025, teniendo un plazo de ejecución actualizado de 681 días calendarios, teniendo como nueva fecha de finalización del proyecto en fecha 18/03/2025, recomendando la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo; así como se deriven los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica para que realicen todas las acciones correspondientes para su deslinde de responsabilidades, debido a que el expediente modificado es presentado de manera extemporánea;

Que, mediante Informe N° 005-GTCED-MPC-2025 remitido en de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 03, por ampliación de plazo N° 02 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, señalando que las causales expuestas por el residente e inspector son válidas para la ampliación solicitada, que el inspector del proyecto otorga la conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 02 por un adicional de 77 días, teniendo como nueva ejecución total de 681 días calendario, por lo que solicita se viabilice el expediente, indicando que es PROCEDENTE, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”*; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: *“Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”*;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que al encontrarse el proyecto de inversión materia de análisis en ejecución física con una ejecución financiera acumulada al mes de noviembre de 2024 del 83.27%, conforme se desprende del Expediente Técnico, no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco” a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;



Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N° 01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) *demoras administrativas sustentadas*; c) *caso fortuito o fuerza mayor*; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) *problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) *otros que se encuentren debidamente sustentados*;



Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad del Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de Ejecución Física N° 03 del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, se solicita por Ampliación de Plazo N° 02 por 77 días calendario, del 01 de enero de 2025 al 18 de marzo de 2025, haciendo un plazo total de 681 días calendario, por la causal retrasos por falta de aprobación mediante acto resolutivo, por desabastecimiento de materiales y paralización de obra; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC;



Que, finalmente mediante Informe N° 095-2025-OGAJ/MPC, de fecha 27 de enero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE aprobar mediante acto resolutivo la modificación en etapa de ejecución Física N° 03, por ampliación de plazo N° 03 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, de la siguiente manera: Ampliación de Plazo N° 02 por 77 días calendario, siendo la nueva fecha de inicio el 01 de enero de 2025 y nueva culminación el 18 de marzo de 2025 siendo el nuevo plazo total modificado de 681 días calendarios;



Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*”, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 03 (por ampliación de plazo N° 02) del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES EN EL CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”; con Código Único de Inversión N° 2504051, disgregado de la siguiente manera:

- a) **Ampliación de Plazo N° 02**, por setenta y siete (77) días calendario, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 y nueva culminación 18 de marzo de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 681 días calendarios, por la causal de desabastecimiento de materiales, paralización de obra y demoras administrativas sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N° 01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

IC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo
GM (02)
GTCEyD
OSO
OI
STPD
GM/MLVM

DCI=426321